

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
- BLOQUE NO. 1: RADICADO NO. 46681, - BLOQUE NO. 2: RADICADO NO. 47573, - BLOQUE NO. 3: RADICADO NO. 46669, - BLOQUE NO. 15: RADICADO NO. 47575	COLOMBIA GOLD S.A.S., Representante Legal LOMBARDO PAREDES ARENAS	VCT	2	26/04/2023	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término concedido en el Auto VCT No. 0001 del 2 de marzo de 2023, por un (1) mes más, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido, en el inciso tercero, del artículo 17 de la Ley 1755 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de las Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la Sociedad COLOMBIA GOLD S.A.S .. identificada con Nit. 811.007.252 - 3, a través de su Representante Legal, el señor LOMBARDO PAREDES ARENAS, o quien haga sus veces, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento señalado en el Auto VCT No. 0001 del 2 de marzo de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO. - Comuníquese al garante, Seguros Comerciales Bolívar S.A., de la expedición del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
041-93M	JORGE ALBERTO OCAMPO RESTREPO	GSC-ZC	Oficio 20233320446 441	28/04/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 041-93M, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR a la sociedad minera, SUSPENDER la actividad minera que se viene adelantando en el túnel 1 o también denominado (San Gregorio) georeferenciada en las coordenadas Norte: 4.8527263; Este: -73.3824512 y cota: 1939.662 msnm, localizada por fuera del contrato No. 041-93M en los límites del título minero, toda vez, que esta bocamina no está amparada por ningún título minero o solicitud de propuesta de contrato de concesión y no cuenta con viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. 2. ORDENAR la sociedad minera, MANTENER la medida de SUSPENSIÓN impuesta mediante Oficio 20223320417631 de fecha 28 de abril de 2022 notificado por estado 074 de 29 de abril de 2022, en lo referente a todas las labores de desarrollo preparación y explotación impuesta sobre el área del contrato en Virtud Aporte No. 041-93M, toda vez que no cuentan con instrumento ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente CORPOCHIVOR, dado que con la resolución No. 181 de fecha 27 de abril de 2020 se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Resolución No.1046 de fecha 06 de diciembre de 2007, así mismo, por medio de la resolución No. 388 de fecha 14 de julio de 2020 se confirmó en todas sus partes la Resolución No. 181 de fecha 27 de abril de 2020. Túnel Los Topos; Norte: 4.8516832; Este: -73.3833665 y altura 1940 Túnel Milenium; Norte 4.852653; Este: -73.3822065 y altura 1956 Túnel Nuevo Futuro; Norte: 4.852533; Este: -73.382244 y altura 1951 Túnel Los Pollos; Norte: 4.8524868; Este: -73.3820563 y altura: 1966 Túnel El Porvenir 2; Norte: 4.8523015; Este: -73.3817838 y altura 1980 Túnel Coliflor; Norte: 4.8544762; Este: -73.3773693 y altura 1987 Túnel Catedral; Norte: 4.852022; Este: -73.3814472 y altura: 1987 Túnel Cuatro; Norte: 4.8515375; Este: -73.3810718 y altura: 2012 Túnel El Futuro; Norte: 4.8536548; Este: -73.378155 y altura 1982 Túnel El Porvenir; Norte: 4.8524385; Este: -73.38195 y altura 1973 Bocamina Sector amarillal sin cierre; Norte 4.8551069; Este: -73.377277 y altura 3. ORDENAR la sociedad minera, MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta en el AUTO GSC ZC No. 001565 de fecha 10 de noviembre de 2020, reiterada en el Oficio 20223320417631 de fecha 28 de abril de 2022, sobre las labores mineras de desarrollo, preparación y/o explotación en la mina o corte SAN JOSÉ ubicada en coordenadas Norte: 4.8519961; Este: -73.3829275 y Altura: 1.932 m.s.n.m.; dado que no está incluida en el Programa de Trabajos e Inversiones vigente del título minero y no cuenta con viabilidad ambiental. 4. ORDENAR a la sociedad minera, MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSION impuesta mediante AUTO GSC ZC No. 000530 de fecha 30 de abril de 2020, y reiterada mediante AUTO GSC ZC No. 001565 de fecha 10 de noviembre de 2020 y mediante Oficio 20223320417631 de fecha 28 de abril de 2022, sobre las labores mineras de desarrollo, preparación y/o explotación en la mina o corte TESORO ubicada en coordenadas Norte: 4.8542714; Este: -73.377721 y Altura: 1.958 m.s.n.m. y se prohíbe el ingreso de personal a la misma, debido a que el cumplimiento de las medidas establecidas en el Informe de atención de emergencia N° ESMN-2020011-IE de fecha 18 de marzo del 2020; no se han subsanado debido a la suspensión que tiene el título de manera general por parte de la autoridad ambiental competente 5. INFORMAR a la sociedad minera que, se autoriza únicamente las actividades de mantenimiento a lo largo del túnel central de las BOCAMINAS MILENIO, PORVENIR, COLIFLOR,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>LOS TOPOS, LOS POLLOS Y NUEVO FUTURO, relacionadas a través del oficio radicado ANM No. 20233320445311 del 14 de abril de 2023 6. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000066 del 19 de abril de 2023. 8. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, solicitarle a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, que se permita aclarar a esta autoridad, que autorizaciones, permisos o que actividades puede adelantar la sociedad titular, toda vez que a la fecha de elaboración del presente informe dentro del contrato No. 041-93M se emitió la resolución No. 190 de fecha 29 de marzo de 2022 por medio de la cual La Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR resolvió: “LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA impuesta mediante la Resolución No. 988 de fecha 17 de agosto de 2021, en contra del titular del contrato de concesión 041-93M, SOCIEDAD MINERA SAN PEDRO LTDA. NIT. 800.212.162-7, representada legalmente por el señor JORGE ALBERTO OCAMPO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.514.115 expedida en Itagüí — Antioquia, consistente en la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MINERÍA DE ESMERALDA desarrolladas en las coordenadas Geográficas Origen Magna Sirgas Latitud N: 04°51'9,51365" — W:73°22'56,04236" predio denominado TM 041-93M; lo anterior teniendo en cuenta que dentro del expediente título minero No. 041-93M, no se evidencia el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente CORPOCHIVOR le otorgue la viabilidad ambiental dado que con la resolución No. 181 de fecha 27 de abril de 2020 se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.1046 de fecha 06 de diciembre de 2007, "por medio de la cual se establece un plan de manejo para la continuación de la actividad de explotación de esmeraldas enmarcada en los títulos mineros N°s: 041-93M, 042-93M y 015-89M. L-A 15/98", modificada por la Resolución No. 699 de fecha 07 de septiembre de 2009, confirmada con la resolución No. 388 de fecha 14 de julio de 2020 la cual confirmó en todas sus partes la Resolución No. 181 de fecha 27 de abril de 2020; De igual forma</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					se le informa que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000066 del 19 de abril de 2023, se evidenció en campo y una vez consultado el visor geográfico Anna Minería, que en los límites del título minero se viene adelantando actividad en el túnel 1 o también denominado (San Gregorio) localizado en las coordenadas Norte: 4.8527263; Este: -73.3824512 y cota: 1939.662 msnm, la cual no está amparada por ningún título o solicitud de propuesta de contrato de concesión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 9. Informar al Alcalde Municipal de Chivor, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000066 del 19 de abril de 2023 se evidenció en campo y una vez consultado el visor geográfico Anna Minería, que en los límites del título minero se viene adelantando actividad en el túnel 1 o también denominado (San Gregorio) localizado en las coordenadas Norte: 4.8527263; Este: -73.3824512 y cota: 1939.662 msnm, la cual no está amparada por ningún título o solicitud de propuesta de contrato de concesión, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S.	VSC	81	28/04/2023	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: - ACEPTAR el reporte de vinculados directos para el año 2021 con un total de 860 personas, de las cuales 846 son nacionales y del total, 614 son provenientes del Departamento de Boyacá. - ACEPTAR las cifras presentadas para los años 2019 y 2020, con un total de 1.080 para el año 2019, con 1.047 nacionales y 715 para el año 2020, con 703 nacionales, conservando el 98% de la vinculación directa de personal colombiano frente al extranjero. En cuanto a los provenientes del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Departamento de Boyacá se observó un 70% (741) para el año 2019 y un 73% (521) para el año 2020. - ACEPTAR la información presentada del personal indirecto, vinculado por las empresas contratadas por el titular del Contrato 121-95M, para las áreas de seguridad y casino para el año 2021. - ACEPTAR la información presentada sobre la obligación contenida en la cláusula 27, referida a la utilización de recursos nacionales y locales correspondiente a la vigencia 2021. – ACEPTAR la información presentada (comprobantes de cobro por parte de los proveedores y/o beneficiarios, órdenes de compra y pagos realizados), en relación con la ejecución del Plan Quinquenal de Gestión Social 2016-2020. Es importante advertir que la inversión social de mayor valor efectuada por el titular, se da en ejercicio de su autonomía empresarial y de responsabilidad social, en razón a que en los términos contractuales está establecido el valor mínimo que se debe destinar anualmente a la inversión en gestión social. – ACEPTAR el Plan Quinquenal de Gestión Social 2021-2025, de conformidad a lo señalado en el concepto VSC 058 de marzo 31 de 2023. – ACEPTAR el Informe de Sostenibilidad 2021y el monto de inversión social destinado y ejecutado para la gestión social del año 2021, dado que se ajusta a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Otrosí No. 3 al Contrato 121-95M. – ACEPTAR la información relacionada con la socialización de los Informes de Sostenibilidad correspondientes a las anualidades 2019, 2020 y 2021, en los términos en que lo establece el numeral 27.7 de la Cláusula Vigésima Séptima del Otrosí No. 3 al Contrato 121-95M ,con la presentación del informe anual, la cual según soportes se hizo la presentación de manera conjunta para la comunidad, Juntas de Acción Comunal, Autoridades locales y trabajadores, siendo sus grupos de interés priorizados del área de influencia. En la misma línea, se socializó el procedimiento de contratación de personal y el procedimiento de quejas y reclamos que se gestionan a través del programa Exprésate, dispuesto por la Fundación para el proceso de atención a la comunidad y demás grupos de interés. La aceptación de la información allegada por el titular del Contrato No. 121-95M –Puerto Arturo S.A.S. en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 27 del Otrosí No. 3 al Contrato, no implica que la Autoridad Minera no puedo realizar posteriormente revisiones que tengan lugar sobre la misma, de acuerdo con las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					condiciones jurídicas, económicas y/o técnicas del contrato, objeto de la labor de fiscalización. 2. Con el objeto de verificar la destinación de los recursos por parte del titular minero Puerto Arturo S.A.S. en los términos en que lo establece la cláusula 27 numeral 27.4 del otrosí No. 3 al Contrato 121-95M, se requiere allegar los documentos soporte donde se evidencien los valores que fueron girados a la Fundación Muzo, para la ejecución de la inversión social en cumplimiento a la obligación contractual del titular, dentro del término DIEZ (10) días, contados de conformidad a lo dispuesto en la norma. 3. PONER en conocimiento del titular minero el concepto VSC No. 058 de marzo 31 de 2023, para que, presente la información y observaciones que considere pertinentes en el término otorgado en este acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
LH2-11461	JESUS ARLES MARTÍNEZ	GLM	47	28/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JESUS ARLES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6080258 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico GLM-415 de fecha 02 de agosto de 2022 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional LH2-11461 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud LH2- 11461, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																																																																																																																								
					<p>continuación: Se requiere agregar un ítem donde especifiquen la retención de la totalidad del área para el desarrollo del proyecto y para mayor claridad anexar el listado de celdas que constituye dicha área de delimitación definitiva. PENDIENTE. En el documento allegado en el numeral 2.2.2.1 Retención de la totalidad del área para el desarrollo del proyecto minero. Y en el numeral 2.2.2.2. se debe verificar la Totalidad de celdas que componen el proyecto minero, se muestran un listado de 188 celdas y el polígono resultante en ANNA Minería lo compone 187 celdas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CELDA</th> <th>No.</th> <th>CELDA</th> <th>No.</th> <th>CELDA</th> <th>No.</th> <th>CELDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N07K23L15Q</td><td>48</td><td>18N07K24I11W</td><td>95</td><td>18N07K24I12V</td><td>142</td><td>18N07K24I21W</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N07K23Q05R</td><td>49</td><td>18N07K24I16C</td><td>96</td><td>18N07K23Q05K</td><td>143</td><td>18N07K24I16M</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N07K23L25W</td><td>50</td><td>18N07K24I11R</td><td>97</td><td>18N07K23L20Q</td><td>144</td><td>18N07K24M01Y</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N07K23L25R</td><td>51</td><td>18N07K24I21I</td><td>98</td><td>18N07K23L20F</td><td>145</td><td>18N07K24M01T</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N07K23L15R</td><td>52</td><td>18N07K24I21P</td><td>99</td><td>18N07K23Q05W</td><td>146</td><td>18N07K24I16Y</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N07K23Q05N</td><td>53</td><td>18N07K24I22F</td><td>100</td><td>18N07K23L25G</td><td>147</td><td>18N07K24I17A</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N07K23L25I</td><td>54</td><td>18N07K23Q05A</td><td>101</td><td>18N07K23L20W</td><td>148</td><td>18N07K24I12Q</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N07K23Q05P</td><td>55</td><td>18N07K23L25B</td><td>102</td><td>18N07K23L20L</td><td>149</td><td>18N07K23L25V</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N07K23Q05J</td><td>56</td><td>18N07K23Q05X</td><td>103</td><td>18N07K23L25X</td><td>150</td><td>18N07K23L20K</td></tr> <tr><td>10</td><td>18N07K24M01Q</td><td>57</td><td>18N07K23Q05C</td><td>104</td><td>18N07K23L20X</td><td>151</td><td>18N07K23L20R</td></tr> <tr><td>11</td><td>18N07K24I21Q</td><td>58</td><td>18N07K23L25H</td><td>105</td><td>18N07K23L20H</td><td>152</td><td>18N07K23Q05S</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N07K24I21F</td><td>59</td><td>18N07K23L20C</td><td>106</td><td>18N07K23L15S</td><td>153</td><td>18N07K23L25C</td></tr> <tr><td>13</td><td>18N07K24I16F</td><td>60</td><td>18N07K23Q05T</td><td>107</td><td>18N07K23Q05Y</td><td>154</td><td>18N07K23L25D</td></tr> <tr><td>14</td><td>18N07K24M01S</td><td>61</td><td>18N07K23L25Z</td><td>108</td><td>18N07K23Q05D</td><td>155</td><td>18N07K23L20T</td></tr> <tr><td>15</td><td>18N07K24M01G</td><td>62</td><td>18N07K23L15U</td><td>109</td><td>18N07K23L20N</td><td>156</td><td>18N07K23Q05E</td></tr> <tr><td>16</td><td>18N07K24I21G</td><td>63</td><td>18N07K24M01A</td><td>110</td><td>18N07K23L15Y</td><td>157</td><td>18N07K23L20E</td></tr> <tr><td>17</td><td>18N07K24I16X</td><td>64</td><td>18N07K24I16A</td><td>111</td><td>18N07K23L20J</td><td>158</td><td>18N07K24I21A</td></tr> <tr><td>18</td><td>18N07K24I16R</td><td>65</td><td>18N07K24M01W</td><td>112</td><td>18N07K23L15Z</td><td>159</td><td>18N07K24M01M</td></tr> <tr><td>19</td><td>18N07K24I16B</td><td>66</td><td>18N07K24M01H</td><td>113</td><td>18N07K24M01B</td><td>160</td><td>18N07K24I21Y</td></tr> <tr><td>20</td><td>18N07K24I11X</td><td>67</td><td>18N07K24I21R</td><td>114</td><td>18N07K24I21X</td><td>161</td><td>18N07K24M01U</td></tr> <tr><td>21</td><td>18N07K24I11S</td><td>68</td><td>18N07K24I21S</td><td>115</td><td>18N07K24I21H</td><td>162</td><td>18N07K24M01J</td></tr> <tr><td>22</td><td>18N07K24I21T</td><td>69</td><td>18N07K24I16S</td><td>116</td><td>18N07K24I16W</td><td>163</td><td>18N07K24I21J</td></tr> </tbody> </table>	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	1	18N07K23L15Q	48	18N07K24I11W	95	18N07K24I12V	142	18N07K24I21W	2	18N07K23Q05R	49	18N07K24I16C	96	18N07K23Q05K	143	18N07K24I16M	3	18N07K23L25W	50	18N07K24I11R	97	18N07K23L20Q	144	18N07K24M01Y	4	18N07K23L25R	51	18N07K24I21I	98	18N07K23L20F	145	18N07K24M01T	5	18N07K23L15R	52	18N07K24I21P	99	18N07K23Q05W	146	18N07K24I16Y	6	18N07K23Q05N	53	18N07K24I22F	100	18N07K23L25G	147	18N07K24I17A	7	18N07K23L25I	54	18N07K23Q05A	101	18N07K23L20W	148	18N07K24I12Q	8	18N07K23Q05P	55	18N07K23L25B	102	18N07K23L20L	149	18N07K23L25V	9	18N07K23Q05J	56	18N07K23Q05X	103	18N07K23L25X	150	18N07K23L20K	10	18N07K24M01Q	57	18N07K23Q05C	104	18N07K23L20X	151	18N07K23L20R	11	18N07K24I21Q	58	18N07K23L25H	105	18N07K23L20H	152	18N07K23Q05S	12	18N07K24I21F	59	18N07K23L20C	106	18N07K23L15S	153	18N07K23L25C	13	18N07K24I16F	60	18N07K23Q05T	107	18N07K23Q05Y	154	18N07K23L25D	14	18N07K24M01S	61	18N07K23L25Z	108	18N07K23Q05D	155	18N07K23L20T	15	18N07K24M01G	62	18N07K23L15U	109	18N07K23L20N	156	18N07K23Q05E	16	18N07K24I21G	63	18N07K24M01A	110	18N07K23L15Y	157	18N07K23L20E	17	18N07K24I16X	64	18N07K24I16A	111	18N07K23L20J	158	18N07K24I21A	18	18N07K24I16R	65	18N07K24M01W	112	18N07K23L15Z	159	18N07K24M01M	19	18N07K24I16B	66	18N07K24M01H	113	18N07K24M01B	160	18N07K24I21Y	20	18N07K24I11X	67	18N07K24I21R	114	18N07K24I21X	161	18N07K24M01U	21	18N07K24I11S	68	18N07K24I21S	115	18N07K24I21H	162	18N07K24M01J	22	18N07K24I21T	69	18N07K24I16S	116	18N07K24I16W	163	18N07K24I21J
No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA	No.	CELDA																																																																																																																																																																																						
1	18N07K23L15Q	48	18N07K24I11W	95	18N07K24I12V	142	18N07K24I21W																																																																																																																																																																																						
2	18N07K23Q05R	49	18N07K24I16C	96	18N07K23Q05K	143	18N07K24I16M																																																																																																																																																																																						
3	18N07K23L25W	50	18N07K24I11R	97	18N07K23L20Q	144	18N07K24M01Y																																																																																																																																																																																						
4	18N07K23L25R	51	18N07K24I21I	98	18N07K23L20F	145	18N07K24M01T																																																																																																																																																																																						
5	18N07K23L15R	52	18N07K24I21P	99	18N07K23Q05W	146	18N07K24I16Y																																																																																																																																																																																						
6	18N07K23Q05N	53	18N07K24I22F	100	18N07K23L25G	147	18N07K24I17A																																																																																																																																																																																						
7	18N07K23L25I	54	18N07K23Q05A	101	18N07K23L20W	148	18N07K24I12Q																																																																																																																																																																																						
8	18N07K23Q05P	55	18N07K23L25B	102	18N07K23L20L	149	18N07K23L25V																																																																																																																																																																																						
9	18N07K23Q05J	56	18N07K23Q05X	103	18N07K23L25X	150	18N07K23L20K																																																																																																																																																																																						
10	18N07K24M01Q	57	18N07K23Q05C	104	18N07K23L20X	151	18N07K23L20R																																																																																																																																																																																						
11	18N07K24I21Q	58	18N07K23L25H	105	18N07K23L20H	152	18N07K23Q05S																																																																																																																																																																																						
12	18N07K24I21F	59	18N07K23L20C	106	18N07K23L15S	153	18N07K23L25C																																																																																																																																																																																						
13	18N07K24I16F	60	18N07K23Q05T	107	18N07K23Q05Y	154	18N07K23L25D																																																																																																																																																																																						
14	18N07K24M01S	61	18N07K23L25Z	108	18N07K23Q05D	155	18N07K23L20T																																																																																																																																																																																						
15	18N07K24M01G	62	18N07K23L15U	109	18N07K23L20N	156	18N07K23Q05E																																																																																																																																																																																						
16	18N07K24I21G	63	18N07K24M01A	110	18N07K23L15Y	157	18N07K23L20E																																																																																																																																																																																						
17	18N07K24I16X	64	18N07K24I16A	111	18N07K23L20J	158	18N07K24I21A																																																																																																																																																																																						
18	18N07K24I16R	65	18N07K24M01W	112	18N07K23L15Z	159	18N07K24M01M																																																																																																																																																																																						
19	18N07K24I16B	66	18N07K24M01H	113	18N07K24M01B	160	18N07K24I21Y																																																																																																																																																																																						
20	18N07K24I11X	67	18N07K24I21R	114	18N07K24I21X	161	18N07K24M01U																																																																																																																																																																																						
21	18N07K24I11S	68	18N07K24I21S	115	18N07K24I21H	162	18N07K24M01J																																																																																																																																																																																						
22	18N07K24I21T	69	18N07K24I16S	116	18N07K24I16W	163	18N07K24I21J																																																																																																																																																																																						

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																								
					23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47
					18N07K24I21D	18N07K24I16T	18N07K24I16I	18N07K24I21U	18N07K24I16U	18N07K24M02K	18N07K24M02F	18N07K24I22A	18N07K24I17F	18N07K23Q05Q	18N07K23L25K	18N07K23L20G	18N07K23L15W	18N07K23L25S	18N07K23L25Y	18N07K23L25J	18N07K24I21V	18N07K24I16V	18N07K24I16Q	18N07K24I11V	18N07K24I11Q	18N07K24I21L	18N07K24I21B	18N07K24I21C	
					70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94
					18N07K24I16G	18N07K24M01N	18N07K24I16D	18N07K24I11Y	18N07K24I11U	18N07K24M02V	18N07K24M02Q	18N07K23Q05L	18N07K23Q05G	18N07K23Q05H	18N07K23Q05I	18N07K23L25T	18N07K23L20Y	18N07K23L20I	18N07K23L25P	18N07K24I16K	18N07K24M01C	18N07K24I21M	18N07K24I16H	18N07K24I16N	18N07K24M01P	18N07K24M01E	18N07K24I16E	18N07K24I22V	18N07K24I17Q
					117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141
					18N07K24M01D	18N07K24I21N	18N07K24I11T	18N07K24M01Z	18N07K24I21Z	18N07K24I21E	18N07K23Q05F	18N07K23L25Q	18N07K23L25F	18N07K23L25A	18N07K23L20S	18N07K23L20M	18N07K23L15X	18N07K23L25N	18N07K23Q05Z	18N07K23Q05U	18N07K23L25U	18N07K23L20Z	18N07K23L20P	18N07K24M01V	18N07K24M01K	18N07K24M01F	18N07K24I21K	18N07K24M01X	18N07K24M01L
					164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	
					18N07K24I16J	18N07K24I11Z	18N07K24M02A	18N07K24I22Q	18N07K24I17V	18N07K24I17K	18N07K23Q05V	18N07K23L20V	18N07K23L20A	18N07K23L15V	18N07K23L25L	18N07K23L20B	18N07K23Q05M	18N07K23L25M	18N07K23L20D	18N07K23L15T	18N07K23L25E	18N07K23L20U	18N07K24M01R	18N07K24I16L	18N07K24M01I	18N07K24I16Z	18N07K24I16P	18N07K24I22K	

✓ Se requiere incluir un ítem en el PTO de la descripción de la topografía del área y su respectivo plano a escala 1:5.000 o 1:2.000; referenciar curvas de nivel cada 2 metros o mayor distancia cuando la topografía del área así lo amerite, referenciar la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los principales accidentes geográficos (quebradas, cerros, etc.), y las labores exploratorias y mineras existentes. Este plano al igual que todos los requeridos deben cumplir con lo establecido en la resolución 40600 de 2015. **NO CUMPLE.** Este requerimiento no fue atendido en el documento no se describe como se realizó el levantamiento topográfico; sin embargo, se presenta plano denominado Plano de ubicación del área solicitada, realizado a escala 1:5000 que muestra la base topográfica a detalle con curvas de nivel cada 2 metros con el polígono del área resaltado, identificación del drenaje presente, ubicación de las bocaminas; pudiéndose tomar como el plano topográfico del área

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					(...) ✓ Se requiere a nivel local presentar cortes geológicos, columnas estratigráficas levantadas durante la exploración además del correspondiente registro fotográfico. NO CUMPLE. Este requerimiento no fue atendido.(...) ✓ Se debe aclarar el método que se utilizó para realizar el cálculo de los recursos presentados. PENDIENTE. En el documento en el numeral 2.5 Recursos y reservas numeral 2.5.1. Metodología se expone. Para la estimación del recurso se utilizó el Estándar Colombiano para el reporte público de resultados de exploración de Recursos y Reservas Minerales- ECRR-2018. Se estimaron tanto recursos inferidos como recursos indicados según el nivel de conocimiento geológico que se tiene, ya” que para todas las áreas de interés se cuenta con información de Cartografía geológica con buen detalle, pero una campaña de muestreo en el área para asegurar la continuidad en profundidad del yacimiento. A continuación, se detallará las actividades que se realizaron para el cálculo de recursos y reservas y se describe cada uno de ellos. ➤ El mapeo en labores subterráneas: ➤ Programa de control de las muestras ➤ Estimación de recursos y reservas Se realizó el levamiento de las bocaminas activas e inactivas existen en el área, se levantó la base topográfica las labores subterráneas, de cada uno de los frentes de avance de verticales o cota inferior se realizó el respectivo muestreo. Labores de exploración adicionales. De la misma manera se tiene en cuenta información suministrada en su momento por la Empresa Anglo Gold Ashanti mediante un plano de ubicación de muestreos realizados en su campaña exploratoria en los años 90’s. Se presenta Tabla No. 9. MUESTREO SUMINISTRADO POR ANGLO GOLD ASHANTI. Con la georreferenciación de 36 sitios de muestreo Es de importancia resaltar que dichos análisis y complementados con los presentes demuestran la continuidad del depósito .Se debe aclarar el método que se utilizó para realizar el cálculo de las reservas presentadas. Con la finalidad de realizar el cálculo del recurso indicado se toma como línea base la cota inferior de los apiques existentes en las explotaciones actuales y presentadas; desde este y en la veta intervenida se proyectan trabajos en sentido horizontal con una longitud determinada y cota proyección se sustenta en trabajos antiguos y/o afloramientos existentes, los cuales demuestran la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																					
					<p>continuidad de las vetas explotadas. A profundidad se proyecta la explotación minera trabajos teniendo en cuenta trabajos antiguos realizados en áreas cercanas y por fuera del área solicitada, información obtenida en la mina “La Bendición” la cual indica la presencia de betas enriquecidas a profundidades de 1.480 m.s.n.m. Con estos valores se calculan bloques con medidas específicas y con una densidad medida, este valor y al ser multiplicado por el tenor obtenido de las muestras da como resultado unos recursos indicados. Ya con recursos indicados, estos se ven afectados o castigados por una serie de factores modificadores, los cuales arrojan un valor castigado, el cual corresponde a las reservas probables, aspecto este tratado seguidamente. Se expone la terminología de acuerdo al ECRR. En el PTO inicialmente radicado se presentó la siguiente tabla</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7" style="text-align: center;">RECURSOS MEDIDOS.</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Mina</th> <th style="text-align: center;">Tenor promedio (gr/ton)</th> <th style="text-align: center;">Mineral Rico. (m³)</th> <th style="text-align: center;">Mineral Estéril. (m³)</th> <th style="text-align: center;">Mineral Rico. (ton)</th> <th style="text-align: center;">Producción mes Au (gr)</th> <th style="text-align: center;">Producción anual Au (gr)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">La Roca.</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: right;">36,912</td> <td style="text-align: right;">464,16</td> <td style="text-align: right;">87,84</td> <td style="text-align: right;">73,20</td> <td style="text-align: right;">878,40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">67,584</td> <td style="text-align: right;">515,52</td> <td style="text-align: right;">160,80</td> <td style="text-align: right;">134,00</td> <td style="text-align: right;">1.608,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Peña Blanca.</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">123</td> <td style="text-align: right;">36,912</td> <td style="text-align: right;">464,16</td> <td style="text-align: right;">87,84</td> <td style="text-align: right;">900,00</td> <td style="text-align: right;">10.800,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">67,584</td> <td style="text-align: right;">515,52</td> <td style="text-align: right;">160,80</td> <td style="text-align: right;">1.650,00</td> <td style="text-align: right;">19.800,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">La Planada.</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: right;">36,912</td> <td style="text-align: right;">464,16</td> <td style="text-align: right;">87,84</td> <td style="text-align: right;">95,00</td> <td style="text-align: right;">1.140,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">67,584</td> <td style="text-align: right;">515,52</td> <td style="text-align: right;">160,80</td> <td style="text-align: right;">174,16</td> <td style="text-align: right;">2.090,00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Eustorgio.</td> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: right;">29,664</td> <td style="text-align: right;">471,648</td> <td style="text-align: right;">70,56</td> <td style="text-align: right;">41,16</td> <td style="text-align: right;">494,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">54,432</td> <td style="text-align: right;">528,912</td> <td style="text-align: right;">129,60</td> <td style="text-align: right;">75,6</td> <td style="text-align: right;">907,20</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">38.25</td> <td style="text-align: right;">397.584</td> <td style="text-align: right;">3.939,60</td> <td style="text-align: right;">946,08</td> <td style="text-align: right;">3.143,12</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">En el documento ajustado se presentan las siguientes tablas y no se presenta la tabla anterior:</p>	RECURSOS MEDIDOS.							Mina	Tenor promedio (gr/ton)	Mineral Rico. (m³)	Mineral Estéril. (m³)	Mineral Rico. (ton)	Producción mes Au (gr)	Producción anual Au (gr)	La Roca.	10	36,912	464,16	87,84	73,20	878,40	67,584	515,52	160,80	134,00	1.608,00	Peña Blanca.	123	36,912	464,16	87,84	900,00	10.800,00	67,584	515,52	160,80	1.650,00	19.800,00	La Planada.	13	36,912	464,16	87,84	95,00	1.140,00	67,584	515,52	160,80	174,16	2.090,00	Eustorgio.	7	29,664	471,648	70,56	41,16	494,00										54,432	528,912	129,60	75,6	907,20			38.25	397.584	3.939,60	946,08	3.143,12							
RECURSOS MEDIDOS.																																																																																										
Mina	Tenor promedio (gr/ton)	Mineral Rico. (m³)	Mineral Estéril. (m³)	Mineral Rico. (ton)	Producción mes Au (gr)	Producción anual Au (gr)																																																																																				
La Roca.	10	36,912	464,16	87,84	73,20	878,40																																																																																				
		67,584	515,52	160,80	134,00	1.608,00																																																																																				
Peña Blanca.	123	36,912	464,16	87,84	900,00	10.800,00																																																																																				
		67,584	515,52	160,80	1.650,00	19.800,00																																																																																				
La Planada.	13	36,912	464,16	87,84	95,00	1.140,00																																																																																				
		67,584	515,52	160,80	174,16	2.090,00																																																																																				
Eustorgio.	7	29,664	471,648	70,56	41,16	494,00																																																																																				
		54,432	528,912	129,60	75,6	907,20																																																																																				
		38.25	397.584	3.939,60	946,08	3.143,12																																																																																				

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																																																																					
					<p style="text-align: center;">Tabla No. 10. Recursos Indicados Oro (Au).</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="7">RECURSOS INDICADOS ORO (Au)</th> </tr> <tr> <th>Mina</th> <th>Tenor promedio (gr/ton)</th> <th>Longitud (m)</th> <th>Profundidad (m)</th> <th>Espesor (m)</th> <th>Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m³)</th> <th>Cantidad de mineral (gr)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La Roca</td> <td>10,00</td> <td>302,00</td> <td>104,00</td> <td>0,25</td> <td>2,38</td> <td>186.877,60</td> </tr> <tr> <td>Peña Blanca</td> <td>123,00</td> <td>266,00</td> <td>132,00</td> <td>0,25</td> <td>2,38</td> <td>1'942.922,52</td> </tr> <tr> <td>La Planada</td> <td>13,00</td> <td>261,00</td> <td>114,00</td> <td>0,25</td> <td>2,38</td> <td>230.147,19</td> </tr> <tr> <td>Eurtoigo</td> <td>7,00</td> <td>262,00</td> <td>104,00</td> <td>0,20</td> <td>2,38</td> <td>90.790,34</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>2'450.737,55</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="7">RECURSOS INFERIDOS PLATA (Ag)</th> </tr> <tr> <th>Mina</th> <th>Tenor promedio (gr/ton)</th> <th>Longitud (m)</th> <th>Profundidad (m)</th> <th>Espesor (m)</th> <th>Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m³)</th> <th>Cantidad de mineral (gr)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La Roca</td> <td>-</td> <td>302,00</td> <td>104,00</td> <td>0,25</td> <td>2,38</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Peña Blanca</td> <td>27,00</td> <td>266,00</td> <td>132,00</td> <td>0,25</td> <td>2,38</td> <td>264.074,28</td> </tr> <tr> <td>La Planada</td> <td>16,00</td> <td>261,00</td> <td>114,00</td> <td>0,25</td> <td>2,38</td> <td>283.299,38</td> </tr> <tr> <td>Eurtoigo</td> <td>-</td> <td>262,00</td> <td>104,00</td> <td>0,20</td> <td>2,38</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>547.373,66</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="7">RECURSOS INFERIDOS ORO (Au)</th> </tr> <tr> <th>Veta</th> <th>Tenor promedio (gr/ton)</th> <th>Longitud (m)</th> <th>Profundidad (m)</th> <th>Espesor (m)</th> <th>Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m³)</th> <th>Cantidad de mineral (gr)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La Roca</td> <td>93,00</td> <td>1.017,89</td> <td>934,00</td> <td>0,25</td> <td>2,38</td> <td>629.870,33</td> </tr> <tr> <td>Eurtoigo</td> <td>7,00</td> <td>336,11</td> <td>904,00</td> <td>0,20</td> <td>2,38</td> <td>116.471,53</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>746.341,86</td> </tr> </tbody> </table> <p>(...) ✓ Se requiere al solicitante presentar el documento PTO de la solicitud LH2-11461 completo incluidos los ajustes requeridos. PENDIENTE. El documento debe ser presentado de acuerdo con los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. E incluir las normas técnicas vigentes en la presentación de documentos (Portada, índice o tabla de contenido, índice de tablas, índice de figuras, índice de planos, índice de anexos, etc.) (...)” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor JESUS ARLES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6080258, en calidad de interesado dentro de la</p>	RECURSOS INDICADOS ORO (Au)							Mina	Tenor promedio (gr/ton)	Longitud (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m ³)	Cantidad de mineral (gr)	La Roca	10,00	302,00	104,00	0,25	2,38	186.877,60	Peña Blanca	123,00	266,00	132,00	0,25	2,38	1'942.922,52	La Planada	13,00	261,00	114,00	0,25	2,38	230.147,19	Eurtoigo	7,00	262,00	104,00	0,20	2,38	90.790,34	Total						2'450.737,55	RECURSOS INFERIDOS PLATA (Ag)							Mina	Tenor promedio (gr/ton)	Longitud (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m ³)	Cantidad de mineral (gr)	La Roca	-	302,00	104,00	0,25	2,38	-	Peña Blanca	27,00	266,00	132,00	0,25	2,38	264.074,28	La Planada	16,00	261,00	114,00	0,25	2,38	283.299,38	Eurtoigo	-	262,00	104,00	0,20	2,38	-	Total						547.373,66	RECURSOS INFERIDOS ORO (Au)							Veta	Tenor promedio (gr/ton)	Longitud (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m ³)	Cantidad de mineral (gr)	La Roca	93,00	1.017,89	934,00	0,25	2,38	629.870,33	Eurtoigo	7,00	336,11	904,00	0,20	2,38	116.471,53	Total						746.341,86
RECURSOS INDICADOS ORO (Au)																																																																																																																																										
Mina	Tenor promedio (gr/ton)	Longitud (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m ³)	Cantidad de mineral (gr)																																																																																																																																				
La Roca	10,00	302,00	104,00	0,25	2,38	186.877,60																																																																																																																																				
Peña Blanca	123,00	266,00	132,00	0,25	2,38	1'942.922,52																																																																																																																																				
La Planada	13,00	261,00	114,00	0,25	2,38	230.147,19																																																																																																																																				
Eurtoigo	7,00	262,00	104,00	0,20	2,38	90.790,34																																																																																																																																				
Total						2'450.737,55																																																																																																																																				
RECURSOS INFERIDOS PLATA (Ag)																																																																																																																																										
Mina	Tenor promedio (gr/ton)	Longitud (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m ³)	Cantidad de mineral (gr)																																																																																																																																				
La Roca	-	302,00	104,00	0,25	2,38	-																																																																																																																																				
Peña Blanca	27,00	266,00	132,00	0,25	2,38	264.074,28																																																																																																																																				
La Planada	16,00	261,00	114,00	0,25	2,38	283.299,38																																																																																																																																				
Eurtoigo	-	262,00	104,00	0,20	2,38	-																																																																																																																																				
Total						547.373,66																																																																																																																																				
RECURSOS INFERIDOS ORO (Au)																																																																																																																																										
Veta	Tenor promedio (gr/ton)	Longitud (m)	Profundidad (m)	Espesor (m)	Densidad en mineral con volúmenes (Ton/m ³)	Cantidad de mineral (gr)																																																																																																																																				
La Roca	93,00	1.017,89	934,00	0,25	2,38	629.870,33																																																																																																																																				
Eurtoigo	7,00	336,11	904,00	0,20	2,38	116.471,53																																																																																																																																				
Total						746.341,86																																																																																																																																				

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No LH2-11461 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NII-15231	GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA	GLM	48	28/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000262 del 26 de julio de 2022 , no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA , identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.879.805 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras presentado teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. GLM-48 del 09 de marzo de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NII-15231 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, a saber: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NII-15231 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Tener presente lo abordado en la mesa técnica realizada el 23/02/2023. Se sugiere al grupo de jurídica requerir

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). ✓ Se requiere al solicitante presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos (lo anterior refiere a que los nuevos ajustes se realicen dentro del mismo documento ya presentado), el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, se deben corroborar los numerales, ítems, numero de las figuras y tablas del mismo, ya que se evidenciaron numerales iguales con diferente nombre y se evidencian párrafos donde se citan figuras y tablas que no corresponden con lo enunciado en dichos párrafos. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ✓ Debido a que en el documento técnico se presentan recursos y reservas para los materiales: ANDESITA Y MATERIALES ALUVIALES (GRAVA Y ARENA) y dado que, la andesita no se encuentra dentro de la Clasificación Oficial de Minerales según la Resolución 181108 del 18 de septiembre de 2003, ni tampoco dentro de la Resolución Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos de la UPME, Se requiere al solicitante realizar el ajuste correspondiente respecto a incluir o clasificar la ANDESITA dentro de una codificación o categorización en concordancia con las resoluciones precitadas (tener presente lo indicado en la mesa técnica del 23/02/2023). ✓ Se requiere especificar el sistema de coordenadas utilizado en la “Tabla 1. Coordenadas vértices solicitud de legalización NII-15231 para la delimitación del área”, de igual manera, ajustar el área registrada en el PTO ya que debido al ajuste originado de la adopción del nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia – Origen Nacional (circular externa No. 001), se generaron pequeños cambios en las áreas de las solicitudes. ✓ Teniendo en cuenta que dentro de los radicados evaluados no se evidenciaron anexos cartográficos, se requiere la presentación de TODOS los anexos cartográficos correspondientes. Algunos de estos planos según lo radicado, aparecen como figuras en el documento presentado, sin embargo, no fueron adjuntados con la radicación del PTO. Por lo tanto, deben allegarse y cada uno debe coincidir</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

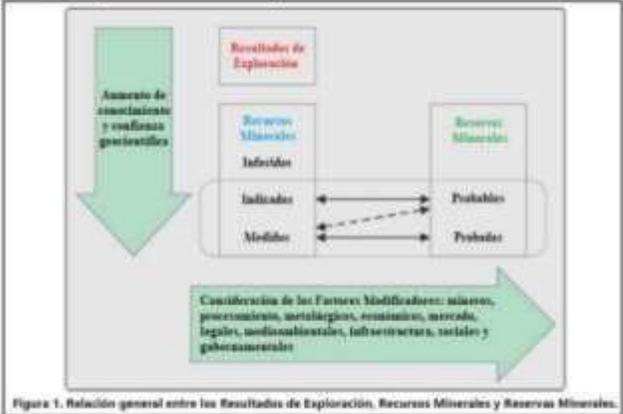
EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>con lo descrito en el capítulo respectivo del documento, además deben mostrar lo especificado como, por ejemplo, unidades, sitios de muestreo, afloramientos, apiques, ubicación de sitios donde se levantaron columnas estratigráficas, etc. Todos los planos deben cumplir con lo descrito en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. ✓ En el ítem de Estimación y cálculo de Recursos y Reservas se requiere explicar y desarrollar de manera detallada y organizada el método de estimación empleado con sus respectivos soportes y establecer de manera clara el estándar utilizado, de igual manera, se requiere realizar la ponderación de cada uno de los factores modificadores empleados para la conversión de recursos a reservas. Presentar los anexos cartográficos correspondientes con la distribución de los recursos y las reservas estimadas. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para realizar la estimación y categorización de los recursos y reservas de acuerdo al Estándar acogido por la CRIRSCO utilizado, presentar tabla resumen de estimación de recursos y de estimación de reservas para el mineral o materiales de interés,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">  <p style="font-size: small;">Figura 1. Relación general entre los Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales. Fuente: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR</p> </div> <p>categorizándolos en el área de interés.</p> <p>✓ Se requiere al solicitante, discriminar la producción proyectada de cada uno de los minerales definidos, año a año de acuerdo a la vida del proyecto, a la estimación y categorización de las reservas minerales. Adicionalmente, indicar la duración o vida útil del proyecto con base en las reservas minerales (probables y probadas). Se debe tener presente que; la producción total (la suma de la producción de cada uno de los minerales definidos) no debe superar los 30.000 m³ /año, de acuerdo al Decreto 1666 de 2016. ✓ Se requiere al solicitante, presentar el plano de vías de transporte (identificar vías principales, secundarias internas existentes y proyectadas) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto ✓ Se requiere al solicitante, presentar el plano de seguridad minera (ubicación de extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto.” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA , identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.879.805, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NII-15231 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NLQ-15041	OSMAN DONCEL ATEHORTUA, ORLANDO URIBE BARRERO, ELKIN EDUARDO ORTIZ, JOSE ALONSO RESTREPO, OMAR JULIO ORTIZ	GLM	49	28/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR un término probatorio de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y en tal sentido oficiar al área técnica del Grupo de Legalización Minera para que determinen a través del material probatorio aportado por el recurrente y visita técnica al área de la solicitud , la viabilidad frente a la existencia de un proyecto de pequeña minería y/o explotación minera en el área de interés. ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la decisión definitiva mientras se agota la práctica de la prueba decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE por Estado Jurídico el presente acto administrativo, a los señores OSMAN DONCEL ATEHORTUA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2699552, ORLANDO URIBE BARRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No 18411932, ELKIN EDUARDO ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 4446779, JOSE ALONSO RESTREPO identificado con Cédula de Ciudadanía No 6524559 y OMAR JULIO ORTIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 4445603, interesados en la Solicitud de Formalización

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minería Tradicional No. NLQ-15041 en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. Previamente envíese comunicación a los interesados informándoseles que el presente acto administrativo será notificado por estado jurídico. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
ICQ-082016X	CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO, ORLANDO BOTIA COMAYON	GEMTM	35	19/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.449.485 , titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X , para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen los siguientes documentos: 1) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrita por las partes. 2) Certificación de existencia y representación legal de la sociedad, con una vigencia no mayor a (30) días, en caso que aplique. 3) Declaración de renta correspondiente al último periodo fiscal declarado con respeto a la fecha de radicación de la solicitud. 4) Registro único tributario-RUT, actualizado con una fecha de expedición no superior a (30) días de la fecha de presentación del trámite. 5) Certificación de ingresos mensual o anual, o estados financieros, en caso que aplique para el solicitante, debidamente firmados por contador público, acompañado de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de este 6) Tarjeta profesional de contador 7) Certificado JCC de contador, con una vigencia máxima de 3 meses de expedida a la fecha de radicación de los documentos. 8) Extractos bancarios de los últimos 3 meses, anteriores a la presentación de la documentación ante la autoridad minera. 9) Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud efectuada el 15 de julio de 2021, a través de radicado No. 20211001284612, por el señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO , en calidad de Titular de la Placa No. ICQ-082016X a favor del Señor ORLANDO BOTIA COMAYON. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO , identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.449.485, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X , y al señor ORLANDO BOTIA COMAYON , identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.324.759, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507726	CONSORCIO BMC	GCM	AUT-210-5259	28/04/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO BMC identificado con NIT 901552699-4 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, certificación expedida por la la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 de 2013, la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO 1: A efectos de determinar los trayectos de vía a intervenir, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1682 para lo cual el solicitante debiera indicar las coordenadas (magna sirgas geográficas) de los puntos de ejecución de las obras (inicial y final), teniendo en cuenta que la fuente de material no puede estar a mas de 50Km de las distintas vías a intervenir. PARAGRAFO 2: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al CONSORCIO BMC identificado con NIT 901552699-4,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
ARE-302	EDUARDO QUINTERO CALDERÓN ALIRIO ESTEBAN	VPPF-GF	007	28 DE ABRIL DE 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 039 del 16 de marzo de 2020, delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 097 de 18 de junio de 2021, identificada con placa No. ARE-302, ubicada en el municipio de Rionegro, departamento de Santander, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.2.3 (reservas) del Concepto Técnico GET No. 368 del 03 de noviembre de 2022, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada mediante Resolución VPPF No. 039 del 16 de marzo de 2020, delimitada definitivamente a través de la Resolución VPPF No. 097 de 18 de junio de 2021, identificada con placa No. ARE-302, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 368 del 03 de noviembre de 2022, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, para atender las recomendaciones señaladas.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO									
					<p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombres y Apellidos</th> <th>Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Eduardo Quintero Calderón</td> <td>13.820.241</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Alirio Esteban</td> <td>5.567.503</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	No.	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	1	Eduardo Quintero Calderón	13.820.241	2	Alirio Esteban	5.567.503
No.	Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía												
1	Eduardo Quintero Calderón	13.820.241												
2	Alirio Esteban	5.567.503												
ARE-518	ANDRES VARGAS MARTINEZ, JUAN MANUEL HERNANDEZ CHISICA, CARLOS ALIRIO SABA SABA	VPPF-GF	008	28 DE ABRIL DE 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución VPPF No. 055 del 31 de marzo de 2020, delimitada definitivamente mediante la de Resolución VPPF No. 303 de 26 de octubre de 2020, identificada con placa ARE-518, ubicada en el Municipio de Sáchica en el departamento de Boyacá, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, conforme a los lineamientos dados dentro del numeral 3.1.3. (recursos) y las recomendaciones dadas en el numeral 3.2.2 (reservas) del Concepto Técnico GET No. 352 de 19 de octubre de 2022, so pena de dar por</p>									

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>PARÁGRAFO: Con la información que presente la comunidad minera beneficiaria en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2 del Concepto Técnico GET No. 352 de 19 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada a través de la Resolución VPPF No. 055 del 31 de marzo de 2020, delimitada definitivamente mediante la de Resolución VPPF No. 303 de 26 de octubre de 2020, identificada con placa ARE-518, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería COMUNICAR el Concepto Técnico GET No. 352 de 19 de octubre de 2022, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial, para atender las recomendaciones señaladas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFICAR por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 03 de mayo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0063

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO												
					<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">No.</th> <th style="width: 60%;">Nombre</th> <th style="width: 35%;">Cédula de Ciudadanía</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Andrés Vargas Martínez</td> <td style="text-align: center;">4.232.579</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Juan Manuel Hernández Chisica</td> <td style="text-align: center;">6.761.136</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Carlos Alirio Saba Saba</td> <td style="text-align: center;">1.130.011</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO. - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos “(Radicación web)”.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	No.	Nombre	Cédula de Ciudadanía	1	Andrés Vargas Martínez	4.232.579	2	Juan Manuel Hernández Chisica	6.761.136	3	Carlos Alirio Saba Saba	1.130.011
No.	Nombre	Cédula de Ciudadanía															
1	Andrés Vargas Martínez	4.232.579															
2	Juan Manuel Hernández Chisica	6.761.136															
3	Carlos Alirio Saba Saba	1.130.011															

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


 ANGE LA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES